



INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012022-00036-00. Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho informando que se ha notificado a la demandada y está pendiente fijar fecha para la audiencia correspondiente. Sírvasse proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Téngase por notificada a la demandada por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el Art. 301 del Código General del Proceso, toda vez que la parte actora no aportó el acuse de recibo de que trata el inciso tercero del Art. 8. de la Ley 2213 de 2022.

Reconózcase personería a la abogada JOHANA CARO PARRA como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase por contestada la demanda.

Así las cosas, para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del C. G. del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibidem), se fija la hora de las **9:00 A.M** del día **QUINCE (15)** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022**.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibidem.

PRUEBAS: Se decretan las siguientes:

Documentales: téngase como tales las que fueron en debida forma en cuanto fueren legales y pertinentes.

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Testimoniales: Recíbanse los testimonios de FIDEL DAVID TEJEIRO ROJAS y MARIA FERNANDA BARRERO AVENDAÑO. Cíteseles.

DE OFICIO

Practíquese interrogatorio de parte al demandante.

REQUIERASE a la parte actora a fin de que allegue un certificado de libertad y tradición actualizado, con fecha no mayor a 30 días. Éste se allegará con una antelación de mínimo 10 días antes de la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **092** del **25 DE AGOSTO DE
2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria